

## **ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO ABIERTO, CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DE 2.010.**

En Altable, siendo las doce horas del día treinta de mayo de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y previa citación efectuada al efecto, los señores miembros de la Asamblea Vecinal, y la Sra. Alcaldesa Presidente, que integran el Concejo Abierto de Altable, asisten los siguientes electores:

### **MIEMBROS DE LA ASAMBLEA VECINAL:**

**ALCALDESA GESTORA: Dª ANA ISABEL SÁNCHEZ CARRIZO**

#### *ELECTORES PRESENTES:*

Miembros del Concejo:

Con representación de:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
ARNAIZ HERNAEZ ROBERTO	4 Representaciones
BASTIDA CALVO MARCELINO	1 Representación
CUEVA GARCIA CARMELO	1 Representación
GADEA BUSTO JOSE MARIA	2 Representaciones
GONZALEZ CANTERA CARLOS	2 Representaciones
MEDINA MONTEJO AVELINO	2 Representaciones
PASCUAL MENDEZ JORGE	4 Representaciones
SANCHEZ CARRIZO ANA ISABEL	1 Representación
SANTAMARIA ALONSO RUPERTO	4 Representaciones

*Total de número de electores presentes 9 personas.*

#### *ELECTORES REPRESENTADOS*

*Total de número de electores representados 20 personas.*

*Total de asistencia al Concejo presentes más representados. 29 personas.*

*Total de miembros que componen el Concejo Abierto de Altable:56 personas.*

### **SECRETARIO:**

D. JOSÉ ANTONIO AGUAYO HERVÍAS

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Comprobado la existencia del quórum necesario superior a un tercio de sus miembros, según el artículo 76.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, por la Alcaldía-Presidentencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **Propuestas de Secretaría**

**1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2.010.**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 11 de abril de 2.010, y observado el error en el punto 2º de la sesión y aprobatorio

primero por error de transcripción en el total estado de Ingresos Ordinarios, donde dice 74.747,07 € debe de decir 75.447,07, y en el total de Gastos Ordinarios donde dice 54.700,00, debe decir 55.400,00 € siendo aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

**Propuestas de la Alcaldía:**

**2.º- DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, DE IMPUESTOS VARIOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

El vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a su delegación al amparo de los artículos 7.1 y 8.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); la Ley reguladora las bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Tras una deliberación, la Asamblea Vecinal adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del TRLHL, las funciones de gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Elaboración y emisión de documentos cobratorios.
- Práctica de las notificaciones individuales.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**Segundo.-** Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del TRLRHL, tasas por licencias urbanísticas, tasas no periódicas, Contribuciones Especiales y otros ingresos, sólo en periodo de ejecutiva.

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el T.R.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Segunda.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tercera.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 17 de Diciembre de 1998 – nº 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de Noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4 por 100 sobre el íntegro recaudado.
- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos y demás partidas ingresadas en el procedimiento de apremio.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cuarta.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Quinta.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Sexta.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

### **3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTABLE Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ALCOCERO DE MOLA-HARO DE 220 KV**

Con motivo de la solicitud de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., al objeto instalar una Línea eléctrica aérea a 220 KV., de 47,072 Km. de longitud total (29,564 Km. en la provincia de Burgos, 17,508 Km. en la Comunidad Autónoma de La Rioja), doble circuito, conductor de aluminio-acero, capacidad de transporte por circuito 894 MVA y apoyos metálicos en celosía, que transcurre por los términos municipales de: Alcocero de Mola, Prádanos de Bureba, Briviesca, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Valluércanes y Altable, todos ellos en la provincia de Burgos y Treviana, Fonzaleche, Sajazarra, Cihuri, Anguciana y Haro, en la comunidad autónoma de La Rioja.

Con la finalidad de la Instalación: Mallado de la red de transporte, evacuación del régimen especial y apoyo a la red de distribución de la zona.

**CONSIDERANDO** que con motivo de la necesidad de acometer la instalación de la citada línea, en la que aproximadamente 2,5 Km. transcurren por el municipio de Altable.

**VISTO** el interés de la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. y el Ayuntamiento de Altable, y consideran que el mejor procedimiento para la consecución

del objetivo señalado es a través de un Convenio de Colaboración al amparo de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, acogiéndose al procedimiento y efectos previstos, y que supone una aportación económica a favor de este Ayuntamiento de **18.000,00 €**

Tras una deliberación, la Asamblea adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez Carrizo, para que lleve previamente los acuerdos necesarios en el aspecto económico, así como la posibilidad de poner una fianza como garantía en caso de deterioro de los caminos por su utilización

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez Carrizo, para la suscripción del Convenio de Colaboración entre RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. y el Ayuntamiento de Altable, en el caso de llegar a un acuerdo.

La Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos tomados, extendiendo este acta; de que certifico.